

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.º Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad "Santo Domingo Country Club Inc."

Art. 2.º Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 1.º de la citada Ley No. 520.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Reseauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1116, que concede jubilación del Estado al señor Angel María Perdomo.

(G. O. No. 8872, del 4 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1116

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensioses Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales, al señor Angel María Perdomo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1117, que otorga el exequátur de Notario al Dr. Daniel Octavio Anico Báez.

(G. O. No. 8873, del 11 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1117

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor Daniel Octavio Anico Báez, para que pueda ejercer la profesión